

Ginebra de Sola Palazon su muger Como se acredita sela
 hipueta que sele formo en la esna se partizion que con sus
 hijos hizo y otorgo en los nueve de Maio del año pasado
 de mil setecientos y setenta ante el presente Esno y Como
 tal la hipoteca al Seguro dela obligacion que dexa he
 cha la que no vendaxa, trocaxa, ni en manera alguna ena
 genaxa sino fuere con expresa declaracion del Vizio con
 que la dexa pignorada por este Instrumento y lo contra
 rio haciendo quere sea nulo y de ningun efecto. Dio poder
 cumplido alas Justizias y Jueces de S. M. de quales quier
 partes que sean para que ala observancia de lo que dicho
 es le compelan y apremien por todo rigor de dno, via execu
 tiva: Sentencia pasada en Autoridad de Cosa Juzgada
 renunzio las Leies fueros y dnos de su favor y la Genexa
 en forma quedando advertido haberse de tomar la Razon

de esta esna en la escribania de hipotecas de esta Ciudad
 que corre a cargo de Joseph Perez Menduina Esno maior
 de su Ayuntamiento dentro de los seis dias primeros si
 quienter al del otorgamto de este Instrumento Conforme
 alo prevenido en la Real pragmatica Sanzion de S. M.
 expedida sobre el asunto. En Cuyo Testimonio asi lo otorgo y
 firmo siendo Testigos Dn Gines Luis Rodriguez, Previtexo,
 Dn Joseph Antonio Soto, y Alfonso Maxxelino Gomez, Veri

